

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 66.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice en telegrama fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Aunque indudablemente se contrasta mayor respeto a la propiedad, tanto en frutos del campo, como en caza y pesca, se está muy lejos de alcanzar el absoluto que las leyes determinan, por lo que procede reiterar V. E. instrucciones en este sentido a Guardia civil y funcionarios de su dependencia, bien entendido que toda tolerancia esto engendra abusos que quebrantan la moral y en definitiva perjudican a los que se les tolera, por que al fin hay que aplicarles la ley con mayor rigor.—Bien probada tiene el Gobierno su inclinación a hacer las leyes todo lo humanas posible, mediante informes y estudios razonados, pero no a costa cuerpo legal vigente, que acarrearía irremediabilmente desprestigio de la propia ley

y de la autoridad.—Un año de perseverancia y vigor en esta materia, modificaría esencialmente ética social, corrompida por claudicaciones.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de las autoridades, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, y en particular de los Sres. Jueces municipales de la provincia, cumplan y hagan cumplir con la mayor exactitud las disposiciones vigentes en la materia de que se trata, unos, vigilando con celo y constancia para evitar las infracciones o denunciarlas en su caso, y los otros, castigando severamente a los infractores.

Soria 22 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

##### CIRCULAR NÚM. 67.

Según me comunica el Alcalde de Almazán, se halla recogida en dicha localidad, una mula, mohina, cerrada, de seis cuartas de alzada, herrada, lleva cabezada sin ramal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 25 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO.

Número 515.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 9 de Abril próximo, a las ventitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El día 1.º del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º En los años sucesivos y dentro de las normas que marca este Real decreto, la designación de fechas del cambio de hora se hará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 4.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a ventitres de Marzo de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Número 201.

Excmos. Sres.: La dispersión de iniciativas y actuaciones encaminadas a difundir por el país prácticas y enseñanzas que robustecen la ciudadanía y perfeccionan a los individuos física y moralmente, malegran en parte el noble afán de los que con acertada orientación y propósito laudable dedican sus actividades a tan importantes misiones, cuales son la educación física y gimnástica, el esculatismo y el tiro.

Es, pues, de absoluta necesidad hacer concurrentes todas estas actuaciones si ha de conseguirse el objeto de facilitar con verdadera eficacia las enseñanzas citadas al mayor número posible de ciudadanos, con preferencia a los individuos comprendidos entre los diez y ocho y los veintinueve años de edad, y sin excluir de las dos primeras especialidades a las hembras. A este propósito, parece lo más adecuado crear y dar vida a una gran organización nacional, capaz de desenvolver la preparación ciudadana que aquellas prácticas llevan consigo, lo que permitiría, entre otras muy importantes, la notoria ventaja de abreviar los plazos de presencia en filas.

Para estudiar y proyectar el reglamento de una organización de esta clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar una Comisión, presidida por el excelentísimo Sr. Teniente general D. Agustín Luque y Coca, y de la que serán Vicepresidentes los excelentísimos Sres. D. Francisco García Molinas y el General de división D. José Villalba Riquelme, por cada uno de los cuales será a su vez designado un Secretario, perteneciente, respectivamente, a la Junta central del Tiro nacional, al Consejo nacional de los Exploradores de España y a la Comisión interministerial de Educación física e Instrucción premilitar.

Además, por la Presidencia del Consejo de Ministros se nombrarán como Vocales dos señoras, una de ellas Maestra; un Médico civil, otro militar, un Pedagogo y un Profesor de educación física.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta Comisión quede constituida en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, de cuya constitución se dará cuenta por su Presidente a esta Presidencia del Consejo de Ministros, debiendo elevar a la misma, en un plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se constituya la citada Comisión, el resultado de sus trabajos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.—PRIMO DE RIVERA.—Señores...

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

Número 158.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación del artículo 93 de la ley del Timbre, en lo que se refiere a las transmisiones de ganado que verifiquen con motivo de una feria o mercado comarcal y en la parte que trata de la expedición por los Ayuntamientos de los oportunos documentos timbrados, se hace preciso dictar reglas sobre el particular, ya que algunas Corporaciones municipales reclaman directamente de los respectivos Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos los expresados documentos, sin tener en cuenta que, dada la redacción del párrafo último del invocado artículo 93, es potestativo en la Administración el encomendar a los Ayuntamientos dicha expedición que lleva consigo a favor de éstos una participación de un 25 por 100.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que deseen encargarse de la expedición de los documentos timbrados que establece el artículo 93 de la ley del Timbre para las transmisiones de ganado en ferias y mercados comarcales con la percepción, por parte de las Corporaciones municipales, de un 25 por 100 en concepto de participación, lo solicitarán por medio de instancia, de esa Dirección general.

2.º Ese Centro directivo, si estima que procede acceder a la solicitud deducida, dará las órdenes oportunas a la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que ésta, por medio de sus Representantes, facilite los efectos que pida la Corporación interesada, la cual abonará al recibir aquéllos el 75 por 100 del importe total del pedido; y

3.º Los Ayuntamientos podrán, en todo momento, solicitar de esa Dirección general que les sea reembolsado en metálico el importe que hubieren satisfecho por las guías que devuelvan por no haber sido utilizadas, acompañando a la instancia correspondiente una relación de las mismas, y ese Centro dará al efecto las oportunas instrucciones a la Compañía Arrendataria de Tabacos para que admita esos efectos y satisfaga en metálico a la Corporación solicitante el 75 por 100 de su importe total. Estos reembolsos habrán de realizarse en la misma dependencia de la Compañía Arrendataria de Tabacos en que tales efectos hubieren sido adquiridos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1927.  
—CALVO SOTELO.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

Número 101.

Ilmo. Sr.: El oficio dirigido a ese Centro directivo por la Delegación de Hacienda de Madrid, con fecha 3 del presente mes de Febrero, pone de manifiesto los inconvenientes y dificultades que para el buen régimen de la contabilidad provincial lleva consigo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 del Estatuto municipal, en relación con la Real orden de 21 de Julio de 1925, en aquellos casos en que el arbitrio del 3 por 100 sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, autorizado por el referido artículo del Estatuto, recaiga sobre entidades sociales que extiendan su radio de acción a municipios pertenecientes a distintas provincias.

Requiere la ley, y así lo consignan los artículos 594 y 400 del vigente Estatuto municipal, que cuando alguna de las entidades sujetas al arbitrio ejerza la industria o el comercio en dos o más términos municipales, sea gravada en cada uno de ellos en proporción al producto neto que obtenga, y como por exigencia del citado artículo 406 del Estatuto, el pago de las cuotas habrá de hacerse mediante ingreso directo en la Tesorería-Contaduría de la provincia donde la Compañía tenga su domicilio o su principal Agencia o representación, conviene indudablemente dictar las disposiciones precisas para conseguir que los ingresos procedentes del arbitrio municipal a que se está haciendo referencia, que hayan de ser satisfechos a los Ayuntamientos de la provincia, no aparezcan confundidos en libros y en cuentas con los que hayan de ser abonados a municipios a otras distintas de aquella en que se verifique la recaudación, obligando a éstos a estar representados en la capital en que han de ser abonados los recargos y las Tesorerías-Contadurías una complicada contabilidad.

Para obviar los inconvenientes y dificultades sumariamente expuestos, sin contrariar lo preceptuado por el Estatuto municipal, es necesario adicionar las disposiciones contenidas en la Real orden de este Ministerio de 21 de Julio de 1925, con aquellas que son precisas para reglamentar la forma en que han de ser hechos los pagos de recursos municipales correspondientes a municipios que pertenezcan a provincias distintas de aquellas en que, por precepto legal claramente establecido, corresponde hacer su recaudación, resolviendo la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid en forma que las disposiciones que se dicten puedan ser aplicadas, no solo al caso consultado, sino a cualquier otro que pueda surgir y en el que concurran las mismas circunstancias.

En atención a las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos contenidos en los artículos 5.º, 9.º, 10 y concordantes de la Real orden de 21 de Julio de 1925, referentes a la forma en que han de ser satisfechos los recursos municipales recaudados por la Hacienda, queden complementados con las reglas siguientes aplicables sólo a aquellos casos en que los municipios que hayan de percibirlos pertenezcan a provincias distintas de aquella en que se haya verificado la recaudación:

1.º En todos los casos en que por disposiciones del Estatuto municipal u otras que tengan el mismo alcance y consideración de leyes del Reino, hayan de ser pagados recursos municipales a Ayuntamientos pertenecientes a provincias dis-

tintas de aquéllas en que de una manera normal se verifique su recaudación, se contraerá en el auxiliar de Rentas públicas el importe íntegro de la liquidación correspondiente, estableciendo la debida separación entre las cuotas y los recargos municipales, si el recurso para la hacienda del Ayuntamiento tuviera esta consideración.

2.º Al realizarse el ingreso directo y a la vez que se data la parte imputable a los Ayuntamientos de la provincia, se hará en las cuentas abiertas en los libros correspondientes y en la de resultados, una «baja por rectificación» por las sumas que hayan de ser satisfechas a municipios de otras provincias.

3.º Las entidades correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, ingresarán mediante mandamiento aplicado al concepto respectivo, y las que pertenezcan a Ayuntamientos de provincias distintas de aquéllas en que se verifica la recaudación, mediante mandamiento de «movimiento de fondos» que se expedirán en concepto de remesas a dichas provincias, extendiéndose uno por cada una de éstas, a las que serán remitidas las cartas de pago.

4.º Las Tesorerías-Contadurías de las provincias a que pertenezcan los municipios cuyos recursos hayan de ingresar en otras en concepto de remesas, saldrán éstas mediante la expedición de dos mandamientos de formalización: uno de pago en el propio concepto de remesas, y otro de ingreso imputable a aquel que deba ser definitivamente aplicado el ingreso origen de la operación, contrayendo su importe en las cuentas de Rentas y Gastos públicos y en la que se lleve a la Corporación interesada y teniendo presente que la contabilidad para el abono a los Ayuntamientos, debe llevarse en la provincia a que pertenezcan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Enero de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

*Provincia de Soria.*

298. Cartero de Iruecha, soldado Constantino Ortega Pascual, con 4-10-27 de servicio.

299. Idem de Rebolle, soldado Tomás Ruiz García, con 3-7-12.

300. Idem de Rollamienta, soldado Agapito Bonilla Nogales, con 2-8-25.

301. Idem de San Esteban de Gormáz, Sargento licenciado Juan Sáez Serrano, con 3-0-0 de servicio y 0-3-10 de empleo.

302. Desierto.

303. Mozo de carga de Correos en Soria, Cabo Jerónimo Hernández Cabrerizo, con 4-4-29 de servicio y 2-10-0 de empleo.

MINISTERIO DE MARINA.—INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (CADIZ).

*Provincia de Soria.*

885. Ayuntamiento de Agreda.—Barrendero municipal, soldado Julián García Sanz, con 4-4-24 de servicio.

*Relación de las clases de segunda y primera categoría, cuyas peticiones de destino quedan fuera de concurso, por los motivos que se indican:*

SORIA

Por haber llegado las papeletas de petición después del plazo reglamentario:

Ochoa Martín, José.

Monge Mata, Pedro.

García Escribano, Pedro.

Por no haberse recibido la duplicada copia de la filiación y el estado demostrativo de servicios prevenidos (artículo 56):

Acevedo Alvarez, José.

Andrés Muñoz, Marcos.

Blanco Verde, Justo.

Golvano Esteban, Saturnino.

Gómez Gómez, Urbano.

González Asensio, Eusebio.

Hidalgo Martín, Joaquín.

Peña Sueiro, José.

Por no haber transcurrido un año desde que se le concedió el último destino (artículo 79):

Garcés Tejero, Vicente.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco desempeñando destinos públicos (artículo 24):

Gómez Ramos, Pedro.

Por no acompañar certificado de conducta (artículo 58):

Sacristán Vesperinos, Angel:

Madrid, 18 de Marzo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

*Circular.*

Para dar cumplimiento a la Real orden de 11 del actual, sobre enseñanzas de Sericicultura, los

señores Maestros de esta provincia que aspiren a implantar en sus Escuelas estas útiles y prácticas enseñanzas de Sericicultura; en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, lo solicitarán de esta Inspección, manifestando al mismo tiempo si cuentan con los siguientes medios:

a) Hoja de morera, manifestando la cantidad de que pueden disponer, teniendo en cuenta, por ejemplo, que cuatro o cinco moreras buenas en plena producción, pueden producir hoja para la crianza de cinco gramos de simiente.

b) Local (obrador) de 16 a 20 metros cúbicos.

Los señores Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta de esta circular a los señores Maestros de sus respectivos distritos, a los efectos oportunos.

Soria 24 de Marzo de 1927.—El Inspector Jefe, G. Manrique.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Auncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 22 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad correspondiente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 4 de Abril próximo, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

#### *Juzgados de primera instancia*

##### BURGO DE OSMA.

D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza, seguida en este Juzgado a instancia de María Frías y Frías, para litigar con Miguel Chico Verde, vecinos de Torralba del Burgo, sobre mejor derecho a la herencia de D.ª María Frías y D.ª Jacinta Marquina, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:* En la villa del Burgo de Osma a catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos incidentales sobre habilitación de po-

breza, seguidos a instancia de D.ª María Frías Frías, mayor de edad, viuda y vecina de Torralba del Burgo, representada por el Procurador don Marcos Charle Elvira, y defendida por el Letrado D. José de Cacho, en la que es parte el señor Abogado del Estado, para ejercitar la acción pertinente en juicio ordinario sobre mayor derecho a las herencias de D.ª María Frías Hernández y D.ª Jacinta Marquina Frías, contra D. Miguel Chico Verde; y

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal a la demandante D.ª María Frías Frías, para litigar con D. Miguel Chico Verde en demanda ordinaria sobre mejor derecho a las herencias de D.ª María Frías Frías y D.ª Jacinta Marquina Frías, concediéndole en consecuencia en dicha litis los derechos y beneficios que la ley otorga a los de su clase por ahora y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 al 40 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas, y mediante la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil o personalmente si lo solicita la demandante dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.»

Y mediante a que el demandado D. Miguel Chico Verde se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 22 de Marzo de 1927.—Angel Martín Aguado.—P. S. O., Francisco Romero.

##### AVILÉS.—OVIEDO.

D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Laureana García Izquierdo, natural de Quintanilla de Tres Barrios, partido de Burgo de Osma hija de Jacinto y de María, y vecina que fué de esta villa, en la que falleció el día tres de Enero último, a los sesenta años de edad, y hallándose viuda de D. Blas Maqueda, y sin haber otorgado testamento; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Oviedo y de la de Soria, comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado, pues así lo he acordado en la pieza separada correspondiente, formada en las diligencias instruidas de oficio sobre prevención del abintestato de dicha causante.

Dado en Avilés a 17 de Marzo de 1927.—Cayetano Alvarez-Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTELMONGE

*Expediente de acequias.--Anuncio de subasta.*

Apareciendo de los reconocimientos practicados que algunos contribuyentes de este término municipal, han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras correspondientes a sus respectivas fincas, esta Corporación ha dispuesto, de conformidad con lo que prescribe el artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, que se proceda a la ejecución de aquellas por medio de contrata, y que al efecto se celebre concurso público ante esta Alcaldía en su sala de sesiones, a las doce del día 5 de Abril próximo, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que se publicará a continuación de este anuncio, y que estará también de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con la relación de obras objeto de la subasta, para que puedan enterarse los licitadores.

Fuentelmonge 18 de Marzo de 1927.-- El Alcalde accidental, Leoncio Muñoz.

Los peritos que suscriben, cumpliendo lo acordado por la Corporación han practicado el examen y reconocimiento que se les encomendara, resultando que aparecen sin ejecutar las obras de la clase y precios que a cada uno de los propietarios morosos se les consignan a continuación:

CONTRIBUYENTES	Pago en que radican las fincas.	Obras sin ejecutar. — Metros.	Importe de las obras según tasación. — Pesetas.
El Ayuntamiento .....	Gamonarejos .....	10	15
Andrés Perez .....	Hondo .....	6	10
Arsenio Martinez .....	Gamonarejos .....	2	3
Agapito Morales .....	Incosa .....	1	3
Angel Ruiz .....	Idem .....	4	6
Braulio del Rincón .....	Avesario .....	17	17
El mismo .....	Camino Monteagudo .....	39	39
El mismo .....	Avesario .....	24	24
El mismo .....	Incosa .....	1	2
Baltasar Sanz .....	Avesario .....	10	10
El mismo .....	Hondo .....	30	40
Benito Morales .....	Idem .....	1	5
Concepción Gonzalez .....	Incosa .....	10	20
Carlos Utrilla .....	Hondo .....	4	6
Dionisio Garcés .....	Incosa .....	15	30
El mismo .....	Idem .....	20	40
El mismo .....	Hondo .....	39	195
El mismo .....	Avesario .....	2	10
El mismo .....	Gamonarejos .....	35	52
Esteban Cardos .....	Avesario .....	9	9
Fausto Salvachua .....	Incosa .....	1	2
Faustino Morales .....	Idem .....	24	48
Fulgencio Rodriguez .....	Idem .....	14	42
El mismo .....	Hondo .....	18	27
Francisco Igea .....	Idem .....	1	5
Francisco Morales .....	Idem .....	1	3
El mismo .....	Idem .....	2	10
El mismo .....	Idem .....	29	43
Florentino Morales .....	Incosa .....	1	2
Francisco Burgos .....	Hondo .....	1	5
El mismo .....	Idem .....	4	7
Félix Moreno .....	Idem .....	2	6
Jorge Salvachua .....	Incosa .....	1	3
El mismo .....	Avesario .....	9	9
El mismo .....	Hondo .....	2	3
Josefa Contreras .....	Idem .....	1	5
José María Garcés .....	Idem .....	1	5
El mismo .....	Incosa .....	4	6
Leandro Lázaro .....	Idem .....	2	6

CONTRIBUYENTES	Pago en que radican las fineas.	Obras sin ejecutar. — Metros.	Importe de las obras según tasación. — Pesetas.
Leandro Lázaro.....	Avesario.....	2	2
Lorenzo Conteras .....	Hondo.....	1	5
Luis Lázaro .....	Idem.....	5	5
El mismo.....	Avesario.....	10	10
Leoncio Muñoz .....	Incosa.....	1	3
Melquiades Pacheco.....	Idem.....	1	3
Manuel López .....	Idem.....	15	45
Mariano Lázaro.....	Hondo.....	1	5
Norverto Mostacero .....	Incosa.....	4	6
Pedro Moreno .....	Avesario.....	2	10
Pedro Alejandro.....	Idem.....	10	10
Restituto Ruiz.....	Incosa.....	35	76
El mismo.....	Hondo.....	20	100
Raimundo Ruiz .....	Avesario.....	1	5
Santos Morales.....	Incosa.....	17	51
El mismo .....	Idem.....	38	57
Segundo Beltran.....	Idem.....	2	4
Simeón Moreno.....	Idem.....	2	4
El mismo.....	Idem.....	2	6
El mismo.....	Idem.....	8	12
El mismo.....	Hondo.....	4	20
Saturnino del Rincón.....	Incosa.....	2	4
El mismo.....	Idem.....	2	6
El mismo.....	Hondo-Incosa.....	33	49
El mismo.....	Idem.....	2	6
Timoteo Moreno.....	Hondo.....	2	10
Timoteo Rubio.....	Incosa.....	1	2
Timoteo Valtueña.....	Avesario.....	1	5
Victoria Mostacero.....	Hondo.....	1	5

#### Pliego de condiciones.

Pliego de condiciones, redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento y cuyos dueños han dado lugar, con su morosidad, a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción.

1.º La subasta de las obras se verificará a las doce del día cinco de Abril próximo en la casa consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento y Comisión que el mismo designe.

2.º El tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones generales y las proposiciones se harán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.º Para tomar parte en la subasta será necesario depositar, con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto o presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su ca-

so, haciéndose así constar en el acta que se levantará.

4.º Las obras objeto de la subasta se harán durante el mes de Abril próximo, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción, en la primera decena de Mayo.

5.º El precio a que se abonarán las obras, terminadas y aprobadas, será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiese en la subasta.

6.º El pago de las obras se hará una vez terminadas, según relación que al efecto presentará el contratista con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe que percibirá al hacerse la liquidación general juntamente con la fianza, después de la recepción definitiva.

Fuentelmonge 24 de Febrero de 1927. Los peritos, Diego Hernandez y Pedro Santa María.

Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Pedro Alejandro.

**Ayuntamientos.****MORON DE ALMAZAN**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 46 del reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, toda vez que la cuantía no excede de los límites fijados por el número 1.º del art. 164 del Estatuto municipal, ha acordado enajenar en pública subasta por ser susceptible de edificación, un solar sobrante de vía pública, de unos 18 metros cuadrados, sito en el casco de esta población, a la parte de atrás de los edificios que existen entre la carretera y vía férrea, enfrentando con corral de Gregorio Carrasco, para evitar con ello el que sea depósito de estiércoles.

Y al objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre Contratación de obras y servicios, se anuncia al público para que, en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones que crean oportunas contra el referido acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Morón de Almazán 21 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Domingo Giménez.

**NAVALENO**

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado que el día 23 de Abril próximo y hora de las diez, se celebre en esta Alcaldía, la subasta de 2.166 pinos en el monte Pinar de este pueblo, que vegetan en la zona de ocupación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, equivalentes a 468 metros cúbicos y 260 estéreos de leña de los referidos pinos y bajas en dicha zona, valorado todo ello en 8.684 pesetas, tipo de subasta, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Navaleno 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Narciso Molinero.

**VALDEPRADO**

Don Severo Izquierdo Jimenez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia del mozo Nicolás Zamora Miguel, alistado en el año actual, por el

Ayuntamiento de mi presidencia, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para la incorporación a filas del mismo, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Julian Zamora Miguel, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Braulio Zamora y de Celestina Miguel; nació en este pueblo el día 9 de Enero de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 44 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 20 años del pueblo de su naturaleza, que marchó en dirección a la República Argentina (Buenos Aires), sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Julian Zamora Miguel, lo comunique a esta Alcaldía.

Valdeprado 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Severo Izquierdo.

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Don Faustino Aragón Bachiller, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Pedro Martínez León y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Lorenzo Martínez Duarte, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Román Martínez Duarte y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro Martínez y de Anastasia Duarte, nació en San Pedro Manrique provincia de Soria, el día 19 de Noviembre de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 28 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 11 años del pueblo de San Pedro Manrique, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Román Martínez Duarte, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Pedro Manrique 13 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Faustino Aragón.

SORIA.—Imprenta provincial.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## SECCION DE VIAS Y OBRAS. --- CAMINOS VECINALES

### ACTA DE APERTURA DE PLIEGOS

presentados por los Ayuntamientos de la provincia, al Concurso de subvenciones para la construcción de Caminos vecinales.

«En Soria, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete:

Yo, Don Benedicto Blázquez y Jimenez, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Burgos,

Doy fé: Que por el Señor Presidente de la Diputación provincial de Soria, Don Rafael Arjona y García-Alhambra, (Vicepresidente en funciones de Presidente), he sido requerido para presenciar y testimoniar el acto de apertura de pliegos presentados por los Ayuntamientos de esta provincia al concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales.

En consecuencia, me he constituido en el Gobierno civil de esta provincia, donde encuentro el Tribunal constituido para la apertura de pliegos, compuesto por los señores siguientes: El Excmo. señor Gobernador civil interino de esta provincia, don Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde; el Vicepresidente de la Diputación provincial de Soria en funciones de Presidente, Don Rafael Arjona y García-Alhambra; el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Don Lucio Felipe Pérez; y el señor Ingeniero Director de Vías y Obras de la Diputación provincial de Soria, Don Angel Ortiz Dou.

Dadas las once de la mañana, se procedió a la apertura de los pliegos presentados.

1.º El primer pliego contiene una proposición cuyos particulares son los siguientes: Alcaldes que la firman: el de El Royo, D. Cándido Jiménez; Camino vecinal a que se refiere: terminación del de El Royo a Toledillo; Subvención: catorce mil ciento setenta y cinco pesetas; Baja que ofrece en esa subvención: ocho mil quinientas cinco pesetas; Garantía que ofrece: construcción de la obra en totalidad; Acompaña certificación de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento.

2.º El segundo pliego contiene una proposición cuyos particulares son los siguientes: Alcaldes que la firman: seis; Camino vecinal a que se refiere: Trozo comprendido entre Tejado y término de Soliedra; Subvención total para los seis pueblos que la firman, que son: Soliedra, Nomparedes, Castil de Tierra, Nolay, Tejado y Escobosa de Almazán: trescientas cuarenta y ocho mil seiscientas pesetas; Baja ofrecida: veinticuatro mil seiscientas treinta y seis pesetas; Garantías que ofrecen: el municipio de Tejado, recargo en la contribución y hacer un depósito, y ejecutar las obras; el Municipio de Castil de Tierra, recargo en la contribución y láminas de inscripciones y hacer depósito y ejecutar las obras; el de Nomparedes, recargo en la contribución y ejecutar las obras antes que la Diputación provincial; el de Nolay, recargo del siete por ciento y láminas de inscripciones, hacer un depósito y ejecutar las obras; el de Escobosa de Almazán, recargo del siete por ciento y láminas de Inscripciones, hacer un depósito y ejecutar las obras; el de Soliedra, recargo en la contribución, hacer un depósito y ejecutar las obras; Documentos que acompañan: seis certificaciones de sesiones de los respectivos Ayuntamientos.

3.º El tercer pliego contiene una proposición cuyos particulares son los siguientes: Alcaldes que la firman: Aldealseñor, Aldealices y Castilfrío; Camino vecinal: Aldealseñor por Aldealices a Castilfrío; Subvención: cincuenta y ocho mil ciento nueve pesetas con setenta y dos céntimos; Baja que ofrecen: ocho mil trescientas una pesetas con treinta y ocho cénti-

mos; Garantías que ofrecen: Recargos voluntarios los tres municipios; Documentos que acompañan: tres certificaciones de las sesiones de los respectivos Ayuntamientos.

4.º El cuarto pliego contiene una proposición cuyos particulares son los siguientes: Alcaldes que la firman: el de Somaén; Camino vecinal: de Avenales a la carretera de Madrid a Francia, trozo comprendido entre Somaén y la carretera con un puente sobre el río Jalón; Subvención: treinta y siete mil ochocientas pesetas; Baja que ofrece: doce mil pesetas; Garantía: no pide anticipo y construirá la obra el Ayuntamiento peticionario; Documentos que acompañan: certificación de sesión del Ayuntamiento.

5.º El quinto pliego contiene una proposición en que constan las siguientes particularidades; Alcaldes que la firman: los de Maranchón, Sagides y Arcos de Jalón; Camino vecinal: de Maranchón a Arcos de Jalón; Subvención: cuatrocientas cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos; Baja que ofrecen: ciento cinco mil doscientas noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos; Garantías que ofrecen: Recargos voluntarios en la contribución, y construirán los Ayuntamientos peticionarios el camino; Acompaña tres certificaciones de sesiones de Ayuntamiento.

6.º El sexto pliego contiene una proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Rejas de San Esteban; Camino vecinal de Rejas de San Esteban a la carretera de Valladolid a Soria; Subvención: cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos; Baja que ofrece: cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos; Garantías que ofrece: no dice nada; Acompaña certificación del acta del Ayuntamiento.

7.º El séptimo pliego contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Velilla de Medina; Camino vecinal: de la carretera de Medinaceli a Maranchón—a la de Madrid a Francia—por Uréx y Velilla y Estación férrea de Jubera, (trozo comprendido entre Velilla de Medina y la carretera de Madrid a Francia), con dos puentes, uno sobre el río Blanco y otro sobre el río Jalón; Subvención: ciento catorce mil doscientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos; Baja que ofrece: treinta y cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos; Garantía que ofrece: Recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, y el Ayuntamiento construirá la obra directamente; Acompaña certificación de sesión del Ayuntamiento.

8.º El octavo pliego contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcalde que la firma: el de Olmillos; Camino vecinal: de Olmillos al camino vecinal de Licerias, partiendo desde el punto titulado Cerro del Barco, en término de Olmillos; Subvención: cuarenta y nueve mil pesetas; Baja que ofrece: mil quinientas pesetas; Garantías que ofrece: Recargo voluntario de la contribución territorial y ejecutar la obra que le corresponda; Acompaña certificación de la sesión del Ayuntamiento.

9.º El noveno pliego contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcalde que la firma: el de Morón de Almazán; Camino vecinal: el de Morón de Almazán a la Estación del Ferrocarril; Sub-

vención: cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos; Baja que ofrece: novecientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos; Garantías que ofrece: no dice nada; Acompaña certificación de sesión del Ayuntamiento.

10. El pliego décimo contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Adradas y el de Morón de Almazán; Camino vecinal: de Tejado a la carretera de Almazán a Medinaceli (trozo comprendido entre Morón y dicha carretera, pasando por Señuela (barrio de Morón), estación de Adradas y Adradas; Subvención: ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos; Baja que ofrece: tres mil seiscientos setenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial e industrial, ambos Ayuntamientos; Acompaña certificaciones de sesiones de dichos Ayuntamientos.

11. El pliego undécimo contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Valdelagua; Camino vecinal: de Valdelagua del Cerro a Trévago; Subvención: veintiseis mil ochocientas ochenta pesetas; Baja que ofrece: diez mil pesetas; Garantías que ofrecen: tanto el Ayuntamiento de Valdelagua como el de Trévago no piden anticipo, y se construirá la obra por el Ayuntamiento de Valdelagua; Documentos que acompaña: certificación de acta de sesión del Ayuntamiento y oficio de remisión.

12. El duodécimo pliego contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Nepas; Camino vecinal: de Nepas a la carretera de Almazán a Agreda, con un puente en el punto titulado El Egido; Subvención: tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas; Baja ofrecida: no dice nada; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial; Acompaña certificación del acta de la de la sesión del Ayuntamiento y oficio de remisión.

13. El pliego decimotercero contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Almarail; Camino vecinal: de Los Rábanos a Serón de Nágima (trozo de Almarail a la carretera de Almazán a Agreda); Subvención: sesenta mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos; Baja que ofrece: siete mil quinientas pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución y hacer sus obras antes que las de el Estado; Documentos que acompaña: certificación de sesiones de los Ayuntamientos de Almarail y de su barrio Alparrache.

14. El pliego decimocuarto contiene proposición suscrita por el Alcalde de Villabuena referente al camino vecinal de Villabuena a Carbonera, cuya subvención es de ciento veinticinco mil setecientas veintisiete pesetas con setenta y siete céntimos, ofreciendo una baja de cuatro mil pesetas y como garantías el recargo en la contribución territorial e industrial y ejecución de las obras antes que las del Estado, y acompaña certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento.

15. El pliego decimoquinto contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Pozalmuro; Camino vecinal: de Pozalmuro a Los Rincones, enlazando con el camino vecinal de Olvega y carretera de Taracena a Francia; Subvención: siete mil quinientas trece pesetas con diez y nueve céntimos; baja que ofrece: tres mil trescientas sesenta pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial y piedra gruesa en caja; Documentos que acompaña: certificación del acta de sesión del Ayuntamiento, y otro certificado del reparto de contribución territorial del municipio, acreditando tributar al Tesoro cinco mil trescientas setenta y dos pesetas con sesenta céntimos.

16. El pliego decimosexto contiene proposición en la que constan los siguientes detalles: Alcaldes que la firman: el de Castejón del Campo; Camino vecinal: de Castejón del Campo a la carretera de Soria a Calatayud; Subvención: veinticuatro mil ciento cincuenta pesetas; Baja que ofrece: seis mil ciento cincuenta pesetas; Garantías que ofrece: no pide anticipo y construirá la obra el Ayuntamiento peticionario; Acompaña certificado de la sesión del Ayuntamiento.

17. El pliego número diez y siete contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Arbujuelo; Camino vecinal: de Arbujuelo a la carretera de Medinaceli a Maranchón; Subvención: cuarenta y cuatro mil doscientas veintitres pesetas con cuarenta y ocho céntimos; Baja que ofrece: nueve mil pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución y ejecutar la obra el Ayuntamiento peticionario; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

18. El pliego número diez y ocho contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Utrilla y el de Aguaviva de la Vega; Camino vecinal: de Utrilla a Taroda trozo comprendido entre Utrilla y el punto donde enlaza el camino de Aguaviva con un ramal a dicho Aguaviva de la Vega; Subvención: setenta y cinco mil seiscientas; Baja que ofrecen: tres mil setecientas ochenta pesetas; Garantías que ofrecen: recargo en la contribución ambos Ayuntamientos; No acompaña documento alguno, sino solo oficio de remisión.

19. El pliego número diez y nueve contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Renieblas, Torretartajo, Aldehuela de Periañez, Calderuela, Arancón y Aldealpozo; Camino vecinal: de Renieblas a Aldealpozo, con cuatro puentes, que son: uno en el río Chavalindo y sitio denominado Congosto de Torretartajo, dos en término de Arancón, próximos al pueblo, y otro en el de Calderuela, cercano a la fuente; Subvención: doscientas noventa y tres mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos; Baja que ofrecen: cincuenta y dos mil cuatrocientas diez y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos; Garantías que ofrecen: (los seis Ayuntamientos) ejecutar la obra que les corresponda antes que la Diputación la suya; Documentos que acompañan: sus certificaciones, una de cada sesión de los citados Ayuntamientos.

20. El pliego número veinte contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Santa Cruz de Yanguas y el de Villar de Maya; Subvención: ciento cuarenta y tres mil novecientas veintitres pesetas con noventa y siete céntimos; Baja que ofrecen: doce mil novecientas catorce pesetas con seis céntimos; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución territorial, y los pueblos Villar de Maya y Santa Cruz de Yanguas se compromete a ejecutar la obra que les corresponda antes que la del Estado; Acompaña certificado de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas; Camino de Santa Cruz de Yanguas a la carretera de Garray a Calahorra.

21. El pliego número veintiuno contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Frechilla de Almazán; camino vecinal de Frechilla a la carretera de Almazán a Medinaceli, con cuatro alcantarillas; Subvención: cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos; Baja ofrecida: no dice nada; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial y los peticionarios ejecutarán la obra que les corresponda antes que el Estado la suya; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

22. El pliego número veintidos contiene una proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de San Andrés de San Pedro; Camino vecinal: de San Andrés de San Pedro al camino del puerto de Oncala a Cornago, empalmado en el ya construido en el camino de Oncala, con un puente sobre el río Linares, en término de El Collado; Subvención: cincuenta y un mil quinientas treinta y siete pesetas con nueve céntimos; Baja que ofrece: cinco mil quinientas veintiuna pesetas con ochenta y tres céntimos; Garantías que ofrece: no dice nada; Acompaña certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento.

23. El pliego número veintitres contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Alpanseque y el de Baraona; Camino vecinal: de Alpanseque a Marazovel (trozo de Alpanseque a la carretera de Taracena a Francia); Subvención: cuarenta y nueve mil quinientas noventa y ocho pesetas con tres céntimos; Baja ofrecida: dos mil setecientas pesetas; Garantías que

ofrecen: no es necesaria; Acompaña certificados de las actas de las sesiones respectivas de dichos pueblos.

24. El pliego número veinticuatro contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Gormaz, el de Caracena (Fresno de) y de Villanueva de Gormaz; Camino vecinal: de Fresno de Caracena a la carretera de Portuguí a Tordelloso, en el Puente sobre el río Duero en Gormaz, con un puente sobre el río Caracena en término de Fresno de Caracena; Subvención: ciento siete mil cien pesetas; Baja que ofrece: diez mil setecientas diez pesetas; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución y construirían las obras los Ayuntamientos peticionarios; Acompañan certificaciones del acta de la sesión de su respectivo Ayuntamiento.

25. El pliego número veinticinco contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Torremocha y el de Morcuera; Camino vecinal: de Torremocha de Ayllón a Morcuera; Subvención: setenta y cinco mil seiscientas pesetas; Baja que ofrecen: ninguna; Garantías que ofrecen: recargo voluntario sobre contribución territorial e industrial en los dos pueblos; Acompañan certificaciones respectivas de las actas de las sesiones de los Ayuntamientos.

26. El pliego número veintiseis contiene una proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Alcubilla de las Peñas; Camino vecinal: el de Alcubilla de las Peñas a la Estación de Radona; Subvención: ciento cinco mil ochocientas cuarenta pesetas; Baja que ofrece: quince mil pesetas; Garantías que ofrece: recargo en la contribución, no pide anticipo, y ejecutará las obras el Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas; acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

27. El pliego número veintisiete contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Vozmediano; camino vecinal: de Vozmediano a Agreda; Subvención: catorce mil ochocientas veintitrés pesetas con veintidos céntimos; Baja que ofrece: cinco mil pesetas; Garantías que ofrece: no dice nada; Acompaña acta de la sesión del Ayuntamiento.

28. El pliego número veintiocho contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Ontalvilla de Almazán y el de Adradas; Camino vecinal: de Ontalvilla de Almazán a Adradas; Subvención: cincuenta mil cuatrocientas once pesetas con cincuenta y nueve céntimos; baja que ofrecen: quinientas pesetas; Garantías que ofrecen: el Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazán hacer entrega del capital cuando lo exija la Diputación, y el de Adradas a dar en dinero metálico mil seiscientas cuarenta y tres pesetas y diez y ocho céntimos, y el resto en piedra gruesa para el firme al pié de obra cuando lo exija la Diputación; Acompaña certificados de las actas de las sesiones de sus respectivos pueblos.

29. El pliego número veintinueve contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Fuentes de Magaña; Camino vecinal: de Valtajeros a Valdeprado, por Fuentes de Magaña trozo comprendido en éste término; Subvención: treinta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos; Baja que ofrece: mil quinientas cincuenta y siete pesetas; Garantías que ofrece: no dice nada; acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

30. El pliego número treinta contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Abión; Camino vecinal: de Abión a Záraves (trozo comprendido entre Abión y la carretera de Montegudo a Almenar); Subvención: veintisiete mil seiscientas ochenta pesetas con once céntimos; Baja que ofrece: dos mil doscientas pesetas; Garantías que ofrece: no pide anticipo y construiría el camino el Ayuntamiento peticionario; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

31. El pliego número treinta y uno estaba abierto por haber sido dirigido al señor Presidente de la Diputación de Soria, y aparece sin reintegrar; contiene una proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Matute de Al-

mazán; Camino vecinal: de Matute a la carretera de Molinos a Almazán; Subvención: no dice nada; Baja que ofrece: no dice nada; Garantías que ofrece: no dice nada; Documentos que acompaña: no acompaña ninguno.

32. El pliego número treinta y dos contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Estepa de San Juan; Camino vecinal: de la carretera de Garray a Calahorra al en construcción de Povar (trozo comprendido entre la Estepa de San Juan y la carretera de Garray a Calahorra); Subvención: catorce mil cuatrocientas seis pesetas; Baja que ofrece: dos mil pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario de la contribución territorial, y se construiría por el pueblo; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento, y oficio de remisión.

33. El pliego número treinta y tres contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Miño de San Esteban y el de Valdanzo; Camino vecinal: de Miño de San Esteban a Valdanzo; Subvención: setenta mil quinientas setenta pesetas; Baja que ofrecen: diez mil ciento veinticinco pesetas; Garantías que ofrecen: recargo voluntario de la contribución territorial e industrial, y poniendo al pié de la obra dos mil metros cúbicos de piedra cuando se le ordene; Acompaña certificados de actas de sesiones celebradas por dichos Ayuntamientos.

34. El pliego número treinta y cuatro contiene una proposición con los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Valdanzo, el de Valdanzuelo, el de Cenegro, el de Languilla, el de Mazagatos y el de Langa; Camino vecinal: de Langa a Mazagatos (Segovia); trozo comprendido entre Valdanzo y Mazagatos; Subvención: ciento cincuenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas; Baja que ofrecen: catorce mil seiscientas veinticinco pesetas; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución territorial e industrial, los cuatro Ayuntamientos Valdanzo, Valdanzuelo, Cenegro y Languilla, poniendo al pie de la obra los mil metros de piedra cuando se les ordene o depositando en otro caso, el importe de ella, y Mazagatos, poniendo al pie de la obra doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra; Acompañan seis certificaciones de las actas levantadas en cada uno de los Ayuntamientos; Hay también un nota suscrita por el Alcalde de Langa, en la cual dice que se compromete a satisfacer cinco mil setecientas cincuenta pesetas con la condición de que esta obra sea hecha dentro del término de Langa, desde el radio de la población a Valdanzo.

35. El pliego número treinta y cinco contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de San Andrés de Soria y el de Almarza; Camino de San Andrés de Soria a Almarza; Subvención: quince mil ciento veinte pesetas; Baja que ofrecen: mil seiscientas veinte pesetas; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución territorial; Acompañan certificaciones de las actas de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos.

36. El pliego número treinta y seis contiene proposición en la que constan los siguientes detalles: Alcaldes que la firman: el de Rebollar; Camino de Rebollar a la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero; Subvención: diez mil novecientas veinte pesetas; Baja que ofrece: mil ciento setenta pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

37. El pliego número treinta y siete contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Fuentelcarro y el de Almazán; Camino vecinal: de Fuentelcarro a la carretera de Taracena a Francia; Subvención: veintisiete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con diez céntimos; Baja que ofrecen: ocho mil pesetas; Garantías que ofrecen: construcción total del camino por la entidad peticionaria; Acompañan certificados de las actas de las sesiones de los Ayuntamientos dichos.

38. El pliego número treinta y ocho contiene una proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Almazán; Camino vecinal: de la carretera de Burgo de Osma a Ariza

a la carretera de Taracena a Francia, en término de Almazán; Subvención: diez y nueve mil seiscientos diez pesetas y sesenta y seis céntimos; Baja que ofrece: ocho mil pesetas; Garantías que ofrece: construcción total del camino por el Ayuntamiento peticionario; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

39. El pliego número treinta y nueve contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Tajueco; Camino vecinal: de Tajueco a la carretera del Burgo de Osma a Ariza; Subvención: sesenta y tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos; Baja que ofrece: cinco mil pesetas; Garantías que ofrece: el noventa por ciento de sus rentas de los montes pinares por aprovechamiento de veinte mil pinos, su resinación; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

40. El pliego número cuarenta contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Judes; Camino vecinal: de Judes a Maranchón (Guadalajara); Subvención: ciento ochenta y siete mil setecientas cuarenta pesetas; Baja que ofrece: siete mil cuatrocientas ocho pesetas; Garantías que ofrece: construcción del camino por el Ayuntamiento peticionario; Acompaña certificado de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

41. El pliego número cuarenta y uno contiene una proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Uréx; Camino vecinal: de la carretera de Medinaceli a Maranchón por Uréx, Velilla de Medina a Jubera; Subvención: ciento diez y seis mil cuarenta pesetas; Baja que ofrece: quince mil setecientas cincuenta pesetas; Garantías que ofrece: el Ayuntamiento de Uréx recargo voluntario en la contribución y construcción por la junta peticionaria del camino; el Ayuntamiento de Velilla de Medina habrá hecho su oferta en la parte que al mismo le corresponde; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

42. El pliego número cuarenta y dos contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de La Rubia, el de Portelarból, el de Matute y el de Cubo de la Sierra; Camino vecinal: de La Rubia a Zarranzano por Portelarból, Matute de la Sierra y Cubo de la Sierra, con dos puentes, uno en el río que baja de Cubo de la Sierra y otro en el de Gallinero, en término de San Gregorio; Subvención: ciento sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con ocho céntimos; Baja que ofrece: cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos; Garantías que ofrecen: Los Villares y Cubo de la Sierra recargo voluntario sobre las contribuciones de los Ayuntamientos peticionarios, y los Ayuntamientos comprendidos en esta proposición ejecutarán las obras; Acompañan certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cubo de la Sierra y el de Villares.

43. El pliego número cuarenta y tres contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Almajano, el de Los Villares (La Rubia) y el de Villares de Soria; Subvención: ciento diez y ocho mil seis pesetas con cincuenta y seis céntimos; Baja que ofrecen: cincuenta y seis mil ciento noventa y tres pesetas con sesenta céntimos; Camino vecinal: de La Rubia a Almajano por los Villares de Soria, con tres puentes, dos en la dehesa de Almajano y otro en la salida del pueblo para La Rubia; Garantías que ofrecen: recargo voluntario sobre las contribuciones de los dos distritos municipales, y los Ayuntamientos comprendidos en esta proposición ejecutarán las obras; Acompañan certificaciones de las actas de las sesiones celebradas en el Ayuntamiento de Almajano y los Villares.

44. El pliego número cuarenta y cuatro contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Vildé; Camino vecinal: de Vildé a empalmar con el de Navapalos; Subvención: cincuenta y dos mil novecientas sesenta y dos pesetas; Baja que ofrece: quinientas pesetas; Garantías que ofrece: aceptaría voluntariamente un recargo en la contribución territorial e industrial hasta el diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro; Acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

45. El pliego número cuarenta y cinco contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Chaorna; Camino vecinal: de Chaorna a Arcos de Jalón, con un puente en el término de Aguilar de Montuenga; Subvención: ciento sesenta y un mil pesetas; Baja que ofrece: diez mil pesetas; Garantías que ofrece: no dice nada; Acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

46. El pliego número cuarenta y seis contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Langa y el de Bocigas de Perales; Camino vecinal: de Langa de Duero a Coruña del Conde (Burgos), trozo comprendido entre Langa de Duero y Bocigas de Perales; Subvención: ochenta y ocho mil doscientas pesetas; Baja que ofrecen: ocho mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial e industrial y ejecutarán las obras antes que el Estado la suya; Acompaña certificados de las actas de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos.

47. El pliego número cuarenta y siete contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Villaseca de Arciel; Camino vecinal: de Villaseca de Arciel a Búberos; Subvención: cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas; Baja que ofrece: dos mil ciento treinta y una pesetas; Garantías que ofrece: noventa y tres, intereses de las inscripciones intransferibles; Acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

48. El pliego número cuarenta y ocho contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Torraño; Camino vecinal: de Torraño, distrito municipal de Torremocha de Ayllón a la carretera de San Esteban de Gormáz, trozo comprendido entre éste y Cuevas de Ayllón; Subvención: sesenta y siete mil doscientas pesetas; Baja que ofrece: la ejecución de su parte de obra antes que la Diputación provincial la suya; Acompaña certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

49. El pliego número cuarenta y nueve contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Cabrejas del Campo, el de Aliud y el de Gómara; Camino vecinal: de Duañez a Gómara; Camino vecinal: de Duañez a Gómara o de Cabrejas a Gómara, con un puente en el término de Aliud y sitio de la Dehesa; Subvención: doscientas treinta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos; Baja que ofrecen: cuarenta y un mil trescientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos; Garantías que ofrecen: recargo de las contribuciones y los bienes propios y comunes de los vecindarios comprometidos, y el depósito en metálico de la cantidad allí expresada al empezar a ejecutar las obras; Acompañan certificaciones del acta de la sesión celebrada por cada uno de los Ayuntamientos. Hay una nota que dice: En el caso de que no pueda obligarse a Candiliche y a sus agregados Carazuelo y Duañez, las cifras quedarán reducidas a: Subvención: ciento cincuenta mil quinientas veintinueve pesetas y un céntimo; Baja que ofrecen: treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con veintitres céntimos.

50. El pliego número cincuenta contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Paredesroyas y el de Gómara; Camino vecinal: de Aldealafuente a Gómara; trozo comprendido entre Paredesroyas a Gómara; Subvención: setenta y un mil novecientas treinta y tres pesetas y veintisiete céntimos (una de las cifras componentes de esta cantidad está sobre raspado); Baja que ofrece: catorce mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (una de las cifras componentes de esta cantidad está sobre raspado); Garantías que ofrecen: recargo en las contribuciones y los bienes propios y comunes de los vecindarios; Acompañan certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

51. El pliego número cincuenta y uno contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Torralba de Arciel y el de Gómara; Camino vecinal: de Aldealafuente a

Gómara (puente económico sobre el río Rituerto en Torralba de Arciel enclavado en el plan del camino vecinal de Aldealafuente a Gómara); Subvención: ocho mil cuatrocientas pesetas; Baja que ofrece: no dice nada; Garantía que ofrece: recargo en la contribución territorial y los propios de la Junta administrativa o comunes del pueblo; Acompañan certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Torralba de Arciel.

52. El pliego número cincuenta y dos contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Salinas de Medina; Camino vecinal: de la carretera de Medinaceli a Maranchón a Salinas de Medinaceli, con un puente; Subvención: doce mil seiscientos pesetas; Baja que ofrece: mil setecientos sesenta y cuatro pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial y los peticionarios ejecutarán la parte de obra que les correspondiera cuando se les ordenase; Acompaña certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento.

53. El pliego número cincuenta y tres contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Azcamellas, el de Salinas de Medina y el de Medinaceli; Camino vecinal: de Azcamellas a la carretera de Madrid a Francia con un puente en término de Azcamellas y otro importante en el límite de Medinaceli y Salinas de Medinaceli que afecta por igual a ambos pueblos; Subvención: sesenta mil doscientas pesetas; Baja que ofrecen: ocho mil pesetas; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución y construir el camino totalmente por los peticionarios; Acompañan certificados de acta de sesión celebrada en cada uno de los Ayuntamientos.

54. El pliego número cincuenta y cuatro contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Cardeón y el de Portillo de Soria; Camino vecinal: de Portillo de Soria a Cardeón; Subvención: cuarenta y un mil novecientas ochenta y seis pesetas con veintidos céntimos; Baja que ofrecen: no dicen nada; Garantías que ofrecen: efectuarán la obra antes que la Diputación la suya; Acompañan certificado de actas de sesión celebrada en cada uno de dichos Ayuntamientos.

55. El pliego número cincuenta y cinco contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Castillejo de Robledo; Camino vecinal: de Castillejo de Robledo a Maderuelo (Segovia); Subvención: doce mil doscientas cuarenta pesetas; Baja que ofrece: mil quinientas pesetas; Garantías que ofrece: el hacer sus trabajos antes que la Diputación los suyos, según acuerdo que al efecto acompaña; Documentos que acompaña: certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

56. El pliego número cincuenta y seis contiene proposición en la que constan las particulares siguientes: Alcaldes que las firman: el de Castillejo de Robledo; Camino vecinal: de Castillejo de Robledo a La Vid (Burgos); Subvención: diez mil ochocientos ochenta pesetas; Baja que ofrece: mil quinientas pesetas; Garantías que ofrece: el hacer sus trabajos antes que la Diputación los suyos, según acuerdo que al efecto acompaña; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

57. El pliego número cincuenta y siete contiene una proposición en la que se contienen los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Castillejo de Robledo; Camino vecinal: de Castillejo de Robledo a Santa Cruz de Salceda; Subvención: catorce mil novecientos sesenta pesetas; Baja que ofrece: mil quinientas pesetas; Garantías que ofrece: hacer los trabajos antes que la Diputación los suyos; según acuerdo que al efecto acompaña; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

58. El pliego número cincuenta y ocho contiene una proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Peroniel; Camino vecinal: de Peroniel a la carretera de Soria a Calatayud; Subvención: treinta y seis mil quinientas setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos; Baja que ofrece: diez y ocho mil trescientas pesetas; Garantías que ofrece: recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, y el Ayuntamiento de Peroniel ejecutará totalmente la obra;

Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

59. El pliego número cincuenta y nueve contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Pinilla del Campo y el de Villasayas; Camino vecinal: de Pinilla del Campo a la carretera de Taracena a Francia; Subvención: treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con diez y nueve céntimos; Baja que ofrecen: nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas con trece céntimos; Garantías que ofrece: se construya por los peticionarios.

60. El pliego número sesenta contiene proposición en la que constan los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Cabrejas del Pinar, el de Muriel Viejo, el de Cubilla y el de Cubillos; Camino vecinal: de La Blanca a la carretera de Burgo de Osma a San Leonardo (trozo comprendido entre La Blanca y Cubillos) por Muriel Viejo y Cubilla; Subvención: doscientas mil ochocientos dos pesetas con veintiseis céntimos; Baja que ofrecen: veintitres mil setecientos noventa y ocho pesetas con sesenta céntimos; Garantías que ofrecen: recargo voluntario en la contribución; Acompañan certificado del acta de la sesión celebrada por cada uno de los cuatro Ayuntamientos peticionarios.

61. El pliego número sesenta y uno contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: el de Centenera del Campo solamente; Camino vecinal: de Centenera del Campo a Coscurita (trozo desde Centenera hasta la carretera de Almazán a Medinaceli); Subvención: cuarenta mil trescientas veinte pesetas; Baja que ofrece: ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos; Garantías que ofrece: recargo voluntario en la contribución territorial e industrial y ejecutar la parte de obra que le corresponda antes que el Estado la suya, o hacer el depósito de la cantidad antes de comenzar las obras; Acompaña certificado de la sesión celebrada por el Ayuntamiento.

62. El pliego número sesenta y dos contiene proposición en la que constan los particulares siguientes: Alcaldes firmantes: el de Neguillas; Camino vecinal: de Neguillas al empalme del camino de Coscurita, trozo de Neguillas a la Senda de los Frailes; Subvención: cuarenta y ocho mil quinientas diez pesetas; Baja que ofrece: mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y treinta céntimos; Garantías que ofrece: ejecutar la parte de obra que le corresponda antes que el Estado la suya o anticipar la cantidad antes de comenzar las obras; Acompaña certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento.

63. El pliego número sesenta y tres contiene proposición en la cual se contienen los detalles siguientes: Alcaldes que la firman: el de Iruecha, el de Alconchel, el de Torrehermosa y el de Santa María de Huerta; Camino vecinal: de Iruecha a Santa María de Huerta por Alconchel y Torrehermosa con un puente sobre el río Jalón, en término de Santa María de Huerta; Subvención: trescientas ochenta mil ochocientos setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos; Baja ofrecida: sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesetas; Garantías: recargo en la contribución territorial y en metálico; Acompañan cuatro certificados y tres acuerdos.

64. El pliego número sesenta y cuatro contiene una proposición con los particulares siguientes: Alcaldes firmantes: los de Beratón y Cueva de Agreda; Camino vecinal: el de la Cueva de Agreda a Beratón; Subvención: ciento sesenta mil trescientas noventa y una pesetas con setenta céntimos; Baja que ofrecen en ella: diez y siete mil veinticinco pesetas con veintiocho céntimos; Garantías que ofrecen: no dice nada; Documentos que acompañan: dos certificados de sesiones extraordinarias de los Ayuntamientos.

65. El pliego número sesenta y cinco contiene una proposición con los particulares siguientes: Alcalde firmante: el pedaneo de Omeñaca; Camino vecinal: el de Omeñaca a la carretera de Taracena a Francia; Subvención: diez y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; Baja en la subvención: cinco mil seiscientos veintidos pesetas y doce céntimos; Garantía que ofrece: ejecutar la parte de obra que le corresponda antes que la Diputación la suya y construirla totalmente la entidad peticionaria;

Documentos que acompañan: certificado del acuerdo de la Junta Administrativa.

66. El pliego número sesenta y seis contiene una proposición con los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: los de Pedraja de San Esteban y San Esteban de Gormaz; Camino vecinal: Pedraja de San Esteban a San Esteban de Gormaz a empalmar a la carretera de Valladolid a Soria, hectómetro 1.º del kilómetro 141; Subvención: cincuenta mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas; Baja en ella que se ofrecen: no dice nada; Garantía: no dice nada; Documentos que acompaña: certificados de los acuerdos.

67. El pliego número sesenta y siete contiene una proposición que contiene los siguientes particulares: Alcaldes firmantes: los de San Esteban de Gormaz y Soto de San Esteban; Camino vecinal: de Soto de San Esteban a San Esteban de Gormaz a empalmar a la carretera de San Esteban con el confin de la provincia de Segovia, hectómetro 2.º del kilómetro 2.º, con un puente sobre el río Pedro en el término de Soto de San Esteban; Subvención: noventa y tres mil sesenta pesetas con diez y nueve céntimos; Baja en ella que se ofrece: mil quinientas pesetas; Garantías: no dice nada; Documentos: los certificados de los acuerdos.

68. El pliego número sesenta y ocho contiene una proposición con los particulares siguientes: Alcaldes firmantes: los de Los Rábanos, Tardajos, Cubo de la Solana, Rabanera y Miranda de Duero; Camino vecinal: Rábanos a Serón de Nágima (trozo comprendido entre Rábanos y Cubo de la Solana); Subvención: doscientas treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesetas y cuarenta y un céntimos; Baja que ofrecen: nueve mil trescientas noventa y dos pesetas y treinta y ocho céntimos; Garantías: construcción de la obra en totalidad por las entidades peticionarias; Documentos: cuatro certificaciones.

69. El número sesenta y nueve contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes firmantes: el de Chércoles; Camino: del pueblo de Chércoles a la Estación del Ferrocarril de Valladolid a Ariza; Subvención: ochenta y dos mil ochocientos once pesetas con setenta y siete céntimos; Baja que se ofrece: tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos; Garantías: recargo voluntario en la contribución hasta el 1 por 100 y además hará el depósito cuando comiencen las obras; Documentos: un certificado.

70. El pliego número setenta contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes firmantes: los de Alcubilla de Avellaneda, Hinojar del Rey y Quintanarroya; Camino: de Alcubilla de Avellaneda al kilómetro treinta y siete de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, con dos puentes; Subvención: ciento treinta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; Baja que se ofrece: cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos; Garantías: los peticionarios ejecutarán la parte de obra que les corresponda antes que la Diputación la suya; Documentos: tres certificados.

71. El pliego número setenta y uno contiene proposición con los siguientes particulares: Alcaldes que firman: los de Guijosa y Quintanilla de Nuño Pedro; Camino: el de Santa María de las Hoyas a Quintanilla de Nuño Pedro, por Muñecas y Guijosa; Subvención: ciento cincuenta y un mil doscientas pesetas; Baja que se hace: diez mil ochocientos pesetas; Garantías: ejecutar la parte de obra que les corresponda antes que la Diputación la suya; Documentos: certificado del Secretario del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

72. El pliego número setenta y dos contiene proposición en los siguientes particulares: Alcaldes que firman: los de Liceras, Noviales y Prado del Pico; Camino: de Liceras a la provincia de Segovia por Noviales, con dos puentes; Subvención: ciento ochenta y siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos; Baja que se ofrece: tres mil pesetas; Garantías: recargos voluntarios; Documentos: cuatro certificados.

73. El pliego número setenta y tres contiene proposición en que constan los particulares siguientes: Alcaldes que la firman: los de Morón de Almazán, Momblona, Maján, Velilla de los Ajos y Serón; Camino: el

de Morón a Serón por Momblona, Maján y Velilla de los Ajos; Subvención: trescientas treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas y ochenta céntimos; Baja que se ofrece: nada; Garantías: recargos voluntarios sobre contribución territorial e industrial; Documentos: cinco certificados.

74. El pliego número setenta y cuatro contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: los de Cañamaque y Serón de Nágima; Camino: de Cañamaque a Serón de Nágima; Subvención: ciento diez y nueve mil setecientas pesetas; Baja que se ofrecen: tres mil pesetas; Garantías: recargos voluntarios en la contribución industrial y territorial y los Ayuntamientos ejecutarán sus obras antes que el Estado la suya; Documentos: dos certificados.

75. El pliego número setenta y cinco contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: los de Povar y Carrascosa de la Sierra; Camino: de Povar a la carretera de Garray a Calahorra; Subvención: treinta y nueve mil ochocientos sesenta pesetas y quince céntimos; Baja que se ofrece: mil quinientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta céntimos; Garantía: recargos en la contribución y hacer sus obras antes que la Diputación; Documentos: dos certificados.

76. El pliego número setenta y seis contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: el de Monteagudo de las Vicarias; Camino: el de Monteagudo de las Vicarias a la estación del ferrocarril, con un puente sobre el río Nágima; Subvención: cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesetas y cuarenta céntimos; Baja que ofrece: cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos; Garantía: una inscripción intransferible del cuatro por ciento de un capitap nominal de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesetas y el Ayuntamiento ejecutará su obra antes que el Estado la suya; Documentos: un certificado.

77. El pliego número setenta y siete contiene una proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: los de Almajano, Narros, Suellacabras, El Espino y Trévago; Camino: de Almajano a Trévago con cinco puentes; Subvención: cuatrocientas veintidos mil quinientas ochenta y seis pesetas y treinta y dos céntimos; Baja que se ofrece: ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas con veinte céntimos; Garantía: Recargos voluntarios en la contribución territorial e industrial; Documentos: seis certificados.

78. El pliego número setenta y ocho contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: los de Fuentefresno y Ausejo; Camino: el de Fuentefresno a Ausejo, con dos puentes; Subvención: treinta mil cincuenta y una pesetas; Baja que se ofrece: seis mil setecientos noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos; Garantías: recargos sobre la contribución de los dos pueblos y ejecutarán las obras; Documentos: un certificado.

79. El pliego número setenta y nueve contiene proposición con los siguientes particulares: Alcaldes que firman: el de Almajano; Camino: el de Almajano por Cortos a la Aldehuela de Periañez, con un puente; Subvención: ciento treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesetas y once céntimos; baja que se ofrece: treinta y un mil doscientas veintiocho pesetas con treinta y seis céntimos; Garantías: recargo voluntario en la contribución territorial; Documentos: un certificado y un escrito de acuerdo.

80. El pliego número ochenta contiene proposición con los siguientes particulares: Alcaldes que la firman: el de Calatañazor; Camino: el de Calatañazor a la carretera de Valladolid a Soria; Subvención: veinte mil quinientas veintisiete pesetas y cincuenta céntimos; Baja que ofrece: tres mil cuatrocientas noventa pesetas; Garantía: no pide nada, y además una lámina de inscripciones de cuarenta y dos mil quinientas treinta y nueve pesetas y veinticinco céntimos nominales; Documentos: un certificado.

81. El pliego número ochenta y uno contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: el de Arguijo; Camino: el de Arguijo a la carretera de Soria a Logroño; Subvención: cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas; Baja que se ofrece: seiscientos pesetas; Garantía: recargos en contribución y el pueblo ejecutará la obra que co-

responda a todos los pueblos antes que el Estado la suya; Documentos: un certificado.

82. El pliego número ochenta y dos estaba ya abierto por estar incluído en un sobre dirigido al señor Presidente de la Excm. Diputación, sin expresar su contenido en el sobre; es una proposición que contiene los particulares siguientes: Alcaldes que firman: el de Hinojosa del Campo; Camino: de Los Rincones, carretera de Taracena a Francia en Matalebreras y enlace con el camino vecinal que va desde Olvega a empalmar en Almenar con la carretera de Soria a Calatayud, con un puente (reparación); Subvención: doscientas cuarenta pesetas; Baja que ofrece: terreno gratuito; Garantías: recargo sobre la contribución y ejecutar la obra antes que el Estado la suya; Documentos: un certificado y oficio de remisión.

83. El pliego número ochenta y tres contiene proposición con los particulares siguientes: Alcaldes que firman: Conquezuela y Yelo; Camino: el de Torrecilla a Yelo, trozo entre Conquezuela y la carretera de Medinaceli a Baraona; Subvención: diez y seis mil ochocientas pesetas; Baja que se ofrece: tres mil quinientas pesetas; Garantías: el pueblo hará su obra antes que la Diputación la suya; Documentos: oficio de remisión y cuatro certificados.

84. Por último, se han recibido los siguientes documentos que se presentan sin pliego cerrado y sin acompañar estado alguno:

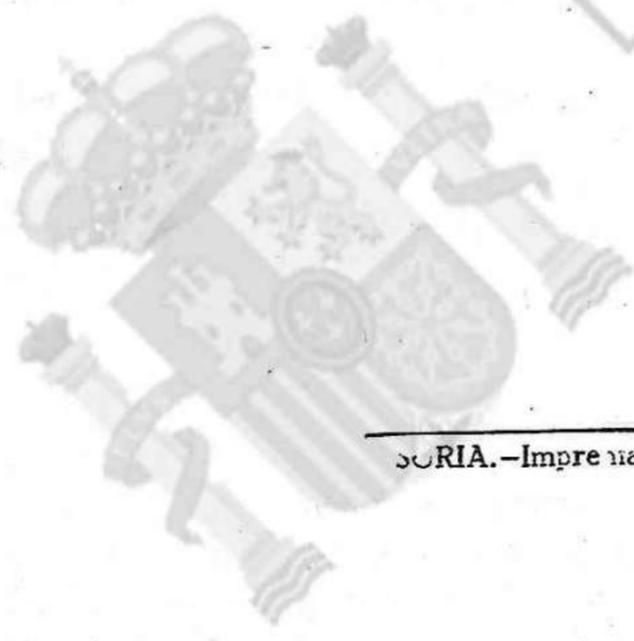
- a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Almarail.
- b) Una comunicación del Alcalde de Bliccos.
- c) Un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Bliccos; y
- d) Una comunicación del Sr. Alcalde de Calatañazor.

Y no habiendo más pliegos, firman conmigo los se-

ñores que componen el Tribunal, en prueba de verdad y después de leída esta acta que queda extendida en catorce pliegos de papel sellado de la clase octava, serie A, numeros un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, los cuatro siguientes en orden, un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y uno, los cuatro siguientes en orden, un millón ochocientos treinta y nueve mil quinientas setenta y seis. y los tres siguientes en orden. Doy fé.—El Gobernador civil interino, Eugenio María Enrique Castillejo.—El Presidente de la Diputación interino, R. Arjona.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Lucio Felipe Pérez.—El Ingeniero Director de Vías y Obras de la Diputación provincial, Angel Ortiz Dou.—Signado: Benédicto Blázquez.—Todos rubricados.»

Concuerda fielmente con su original obrante en mi Protocolo general corriente. Y para el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras de la Diputación provincial de Soria, expido esta copia en un pliego de clase séptima, serie A, número ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco, y, en otros quince pliegos más de clase octava, serie A, numeros dos millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos, el siguiente en orden, el dos millones cuarenta y cuatro mil treinta y seis, el dos millones cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, el siguiente en orden, el dos millones cuarenta y cuatro mil treinta y siete, los siete siguientes en orden correlativo, el dos millones cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete y el del presente, que signo y firmo en Soria a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Doy fé.—Benédicto Blázquez.

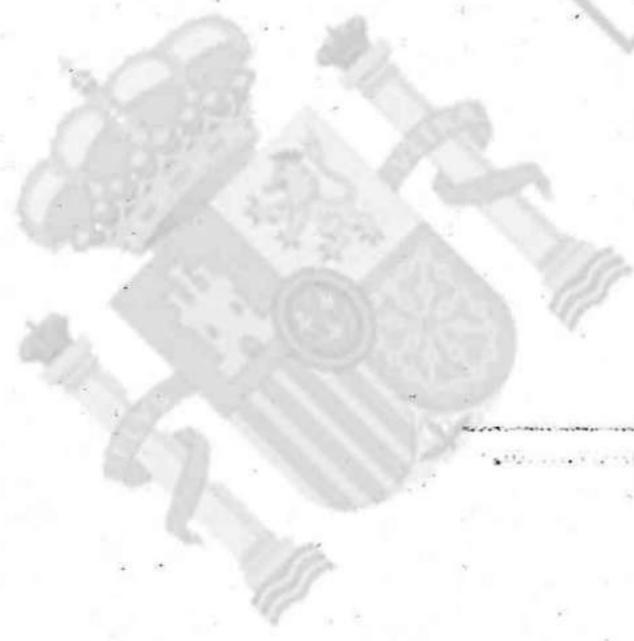
MINISTERIO DE CULTURA



El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el patrimonio cultural de España y su conservación. El patrimonio cultural es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que forman parte de la herencia de una comunidad y que son objeto de especial interés y respeto. Este patrimonio es el resultado de la evolución histórica y cultural de un pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad y de su dignidad. La conservación del patrimonio cultural es una tarea de responsabilidad colectiva que requiere la participación activa de todos los sectores de la sociedad. El Estado tiene el deber de garantizar la protección y el mantenimiento de este patrimonio, así como de promover su conocimiento y su disfrute por parte de todos los ciudadanos. En este sentido, el presente documento pretende ser una herramienta útil para la concienciación y la sensibilización de la población sobre la importancia del patrimonio cultural y sobre las medidas que se están tomando para su conservación y promoción.

El patrimonio cultural es un elemento esencial de la identidad y de la dignidad de un pueblo. La conservación del patrimonio cultural es una tarea de responsabilidad colectiva que requiere la participación activa de todos los sectores de la sociedad. El Estado tiene el deber de garantizar la protección y el mantenimiento de este patrimonio, así como de promover su conocimiento y su disfrute por parte de todos los ciudadanos. En este sentido, el presente documento pretende ser una herramienta útil para la concienciación y la sensibilización de la población sobre la importancia del patrimonio cultural y sobre las medidas que se están tomando para su conservación y promoción.

# MINISTERIO DE CULTURA



El presente documento es propiedad del Ministerio de Cultura.